

CONSTANCIA SECRETARIAL. Le informo, señor Juez, que la parte demandada se notificó de manera virtual a través del correo institucional ([j05famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05famed@cendoj.ramajudicial.gov.co)) y dentro del término de traslado, presentó excepciones de mérito, así:

Notificación virtual	9 de diciembre de 2020	51	
Término para interponer excepciones de mérito	Del 10 de diciembre de 2020 al 15 de enero de 2021	10 días	
Proposición de excepciones de mérito	16 de diciembre de 2020	F1 y ss	

Medellín, 23 de febrero de 2021.

Lina Rocio Pareja Quintero.  
Secretaria

RADICADO. 2020-00177

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN  
veintitrés de febrero de dos mil veintiuno.

Notificado como aparece el ejecutado, para los efectos del artículo 443 del Código General del Proceso, se deja en traslado a la ejecutante, por el término de diez (10) días, las excepciones propuestas por el demandado, con el fin de que se pronuncie respecto a ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Se reconoce personería al abogado LEONARDO ARNEDO MENDOZA portador de la T.P 238.474 C.S.J para representar al ejecutado en los términos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE,



MANUEL QUIROGA MEDINA  
JUEZ (3)

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° 30

Fijado hoy 12 MAR 2021 a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Oralidad Medellín - Antioquia.

LINA ROCIO PAREJA QUINTERO  
Secretaria

NO ES DE ACO